



Radicado: S 2022060033667

Fecha: 16/06/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrige la Resolución Departamental S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, en el sentido de corregir el lugar de la atención de los niveles de educación del Municipio de Andes – Antioquia

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En la Resolución Departamental S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, en el cuadro que aparece en los considerando manifiesta lo siguiente: “sede educativa san José II, ubicada en la dirección corregimiento san José – sector arriba, identificada con código DANE 202034800015 aprobados, son atendidos los niveles de preescolar y básica primaria...” y la información real es: “sede educativa san José II, ubicada en la dirección corregimiento san José – sector arriba, identificada con código DANE 202034800015 aprobados, son atendidos los niveles de básica secundaria y media”.

En el artículo 7, se nombra el municipio de Buriticá y debe nombrarse el municipio de Andes.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Por esta razón la dirección de permanencia, mediante oficio, en el cual solicita sea corregida la resolución S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, en los errores de transcripción antes nombrados.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Corregir la Resolución Departamental S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, en sentido de nombrar en los considerando que en la sede educativa san José II, ubicada en la dirección corregimiento san José – sector arriba, identificada con código DANE 202034800015 aprobados, son atendidos los niveles de básica secundaria y media.

**ARTÍCULO 2º.** Corregir el artículo 7 de la resolución Departamental S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, en sentido de nombrar el municipio de Andes y no Buriticá.

**Parágrafo:** los demás artículos de la Resolución Departamental S2021060133322 del 28 de Diciembre de 2021, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Rural La Carbonera** del Municipio de Andes, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector(a) de la **Institución Educativa Rural La Carbonera** del Municipio de Andes- Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Andes. Contra ella No procede recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		13/06/2022
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.